

1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR de la página 1 de 6 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Ing. Enrique Fernández Pedraza, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 007/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de enero de 2019.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/3059/2018

BITÁCORA: 29/AQ-0183/09/18

Tlaxcala, Tlaxcala, 21 de Noviembre de 2018

NANCY TERESA MARGARITA LÓPEZ BAZANA

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Septiembre de 2018, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/017/2018 de fecha 04 de Octubre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 21 de Noviembre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CGE/DESPACHO/14067/2018 de fecha 07 de Noviembre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SANTA CLARA EL CORTE	Tlaxco	Tlaxcala	NANCY TERESA MARGARITA LÓPEZ BAZANA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: SANTA CLARA EL CORTE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	539507.7	2152430.4
2	539553.9	2152422.3
3	539476.6	2153437.1
4	539394.8	2153548.7
5	538972.1	2153157.9

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SANTA CLARA EL CORTE	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/3059/2018

BITÁCORA: 29/AQ-0183/09/18

Tlaxcala, Tlaxcala, 21 de Noviembre de 2018

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SANTA CLARA EL CORTE	32.096	31.2	29.07

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SANTA CLARA EL CORTE	29.07 (veintinueve punto siete)	1975.64 (mil novecientos setenta y cinco punto sesenta y cuatro)

Nombre del predio: SANTA CLARA EL CORTE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/11/18 - 31/12/19	Abies religiosa	5.51	228.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/11/18 - 31/12/19	Alnus jorullensis	5.51	14.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/11/18 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	5.51	112.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/11/18 - 31/12/19	Quercus laurina	5.51	10.83	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	7.15	145.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Alnus jorullensis	7.15	18.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	7.15	196.72	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus rudis	7.15	17.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Salix sp.	7.15	.95	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	6.04	283.06	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Alnus jorullensis	6.04	4.69	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	6.04	155.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	5.68	367.44	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Alnus jorullensis	5.68	5.27	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrobus	5.68	62.16	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus rudis	5.68	2.91	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	4.69	179.63	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Alnus jorullensis	4.69	101.4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Buddleia cordata	4.69	1.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus pseudostrobus	4.69	54.44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus rudis	4.69	10.94	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Salix sp.	4.69	1.5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/3059/2018
BITÁCORA: 29/AQ-0183/09/18

Tlaxcala, Tlaxcala, 21 de Noviembre de 2018

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CADA01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SANTA CLARA EL CORTE	D-29-034-CLA-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/3059/2018

BITÁCORA: 29/AQ-0183/09/18

Tlaxcala, Tlaxcala, 21 de Noviembre de 2018

12. En la superficie considerada como de conservación de los rodales 9, 12 y 15 (pastizal) realizará la plantación de 700 árboles de *Pinus pseudostrobus* y/o *Pinus rudis* en 2.114 hectáreas durante el ciclo de corta, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia; de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación de éstas áreas a un uso productivo.
13. Deberá realizar cada una de las prácticas de manejo forestal descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad que existe en el predio, así como en áreas colindantes a éste.
14. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para la protección de la especie de luciérnaga (*Macrolampis* sp.) que se encuentra en la superficie forestal del predio, debiendo suspender las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de avistamiento y reproducción que será del primero de junio al treinta y uno de agosto de cada año de acuerdo a la vigencia de la presente autorización; acciones que serán reportadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
15. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia, rehabilitación y/o mantenimiento de 2,457 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro y al interior del predio durante el ciclo de corta, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de un letrero alusivo a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.
16. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales; debiendo, reportar el éxito de dicha actividad en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal correspondiente, agregando además material fotográfico.
17. Durante el ciclo de corta que considera el programa de manejo forestal, deberá realizar, dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos, éstos deberán ser utilizadas para uso doméstico y leña combustible, previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
18. Deberá realizar la poda de ramas que presenten tumoración por *Cronartium* sp., mismas que serán incineradas en lugares despejados dentro de las áreas con manejo forestal, debiendo apegarse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
Deberá sellar las heridas que resulten de las podas de ramas con pintura o cualquier otra sustancia para evitar la introducción de agentes dañinos, la poda de ramas no debe exceder del 50% de las mismas en el árbol. La implementación será mediante el uso de herramienta afilada, limpia y acorde al tipo y tamaño de ramas a eliminar.
19. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación forestal en una franja protectora de 10 metros colindante con las corrientes de agua temporales y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/3059/2018

BITÁCORA: 29/AQ-0183/09/18

Tlaxcala, Tlaxcala, 21 de Noviembre de 2018

20. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá realizar la plantación de 8,700 árboles de *Pinus pseudostrobus*, *Pinus ruqis* y/o *Abies religiosa* para reforestar las áreas con aprovechamiento, los claros que se generen y los arrastraderos; conforme a las actividades consideradas en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola, poniendo especial atención en la reforestación que se lleve a cabo en los rodales identificados con los números 2, 4, 8 y 10 en los cuales la regeneración es baja en comparación con el resto de las unidades de manejo. La distribución de los árboles a plantar deberá realizarse considerando las especies aprovechadas; de tal manera, que la plantación se realice de forma proporcional por especie para conservar la biodiversidad existente.
21. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
22. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos; ni la construcción de infraestructura que considere el cambio de uso de suelo a otro distinto al uso forestal.
23. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables la titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos.
24. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
25. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
26. Deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre.
27. El artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies arriba de los 3,000





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/3059/2018

BITÁCORA: 29/AQ-0183/09/18

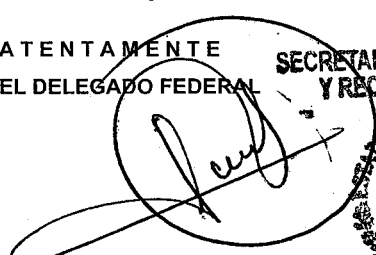
Tlaxcala, Tlaxcala, 21 de Noviembre de 2018

metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que permitan conservar la biodiversidad en las áreas de corta que presentan esta condición, mismas que serán aprovechadas con el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares.

28. En los años en que no exista aprovechamiento forestal madérable realizará actividades de protección y fomento, lo cual informará a esta Delegación.
29. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), *Glaucomys volans* (ardilla voladora) y *Romerolagus diazi* (teporingo); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
30. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES


M.C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ

DELEGACION FEDERAL

ESTADO DE TLAXCALA

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx

Lic. Ricardo Heredia Campuzano. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.

Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda. Gerenta Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.

Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.

C. Victor Hugo Sánchez Flores. Presidente Municipal de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala.

Ing. Juan Osorio Martínez. Representante legal de la Consultoría y Asesoría para el Desarrollo Ambiental, Forestal y Agropecuario, S. de R.L., responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. cadafasderl@gmail.com

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

AXH/EF/CA/HG/RGM

